Criterio	Peso
k) Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante). (Criterio de selección previa para empresas no PYMEs.)	
l) Capacidad para resolver problemas comunes que afecten a un número importante de empresas, en el caso de proyectos presentados por las asociaciones empresariales que las representen. (No aplicable.)	
m) Presentación de la solicitud con firma electrónica	5
Total	100

(1) Incluye la previsión de obtención de patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
(2) En este criterio se requiere una puntuación mínima de 2.
(3) A los efectos de la puntuación de este criterio también se considerarán los proyectos que incluyan subcontrataciones a Centros Públicos de I+D, Centros privados de I+D Universitarios o Centros Tecnológicos por encima del 15% del presupuesto total.

Acciones complementarias.

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

Criterio	Peso
a) Identificación de los objetivos de la Acción y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados	20
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica. (Criterio de selección previa.)	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica. (Criterio de selección previa.)	
d) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de la Acción	25
e) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores	25
f) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando las actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico	5
g) Acciones presentadas en cooperación por dos o más agentes, especialmente entre empresas y Centros Públicos de I+D, Centros privados de I+D Universitarios y Centros Tecnológicos ..	5
h) Capacidad para resolver problemas comunes que afecten a un número importante de empresas, en el caso de proyectos presentados por las asociaciones empresariales que las representen	15
i) Presentación de la solicitud con firma electrónica	5
Total	100

3865 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la ciudad de Melilla.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla han suscrito, el 22 de diciembre de 2005, un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 2006.–El Director general, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla

En Madrid, a 22 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

El señor don José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las competencias atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

La Ciudad de Melilla participa en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, y en su representación el señor don Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia, número 79, de 19 de junio de 2003, publicado en el BOME extraordinario número 9, de 20 de junio de 2003.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Que la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Política Comercial, «la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello».

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, que tiene como objetivo final el de la mejora de la eficiencia y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de ayudas contempla medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, entre los años 1995 y 2004, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El presente Plan ha sido aprobado en Mesa de Directores Generales de Comercio de Comunidades Autónomas de 16 de noviembre de 2004, como Comisión de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, y por delegación del Pleno de ésta, y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad de Melilla, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y de la competencia atribuida a la Ciudad de Melilla en el artículo 22 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero.–Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, dentro del ámbito geográfico de la

Ciudad de Melilla, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.–En el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, las Comunidades Autónomas obtendrán la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las ayudas que ellas otorguen al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del comercio urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de «urbano» en contraposición al de «periférico» y no al de «rural», que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las tres líneas preferentes de actuación siguiente:

Modernización de mercados minoristas municipales.
Centros comerciales abiertos.
Peatonalización de ejes comerciales.

b) Mejora del comercio rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, los productos artesanales, y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la cooperación empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad en los establecimientos comerciales: Con el fin de hacer competitivo al pequeño comercio frente a los nuevos formatos comerciales se pretende mejorar la gestión y calidad de los servicios, fundamentalmente a través de dos líneas de actuación: certificación de calidad comercial y acceso a nuevas tecnologías y sociedad de la información.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.–En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las Comunidades Autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 75 «transferencias de capital a Comunidades Autónomas», del Programa Presupuestario 4310, «Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales», de la Dirección General de Política Comercial.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (10.000.000 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada Autonomía, de acuerdo con un coeficiente que se calculará cada año y que reflejará la importancia de su tejido comercial.

Para el presente año, y para la Ciudad de Melilla le corresponde un mínimo de 12.597,75 euros calculado mediante la aplicación de los criterios objetivos aprobados en Conferencia Sectorial, a través de la Mesa de Directores de 16 de noviembre de 2004 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

El 25% restante se destinará a proyectos de especial interés presentados por la Comunidad Autónoma, seleccionados según propuesta del Grupo de Trabajo a aprobar en la Mesa de Directores Generales y también aquellos en los que, con la cantidad asignada en el apartado anterior, no se alcanza la dotación requerida para ello.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta del 40% de la aportada por la Comunidad Autónoma.

Cuarto.–Se creará un grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial formado por Técnicos de la Dirección General de Política Comercial y de las Direcciones Generales competentes de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación presentadas por estas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuales son los proyectos a cofinanciar.

Quinto.–La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las Comunidades Autónomas, de entre las actuaciones subvencionadas por ellas, seleccionarán las más relevantes, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

2. La Unidad Administrativa competente de cada Comunidad Autónoma enviará en el plazo aprobado en Mesa de Directores a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a las Comunidades Autónomas por esta Dirección General al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañada de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la Comunidad Autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad de Establecimientos Comerciales se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.

4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada Comunidad Autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a las Comunidades Autónomas.

6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por las Comunidades Autónomas para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por Comunidad Autónoma haya sido, dentro del año 2005, anterior a la fecha de la firma de este Convenio.

7. Corresponde a la Ciudad de Melilla el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las Comunidades Autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2006, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto.–La Comunidad Autónoma comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida, asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla.

Séptimo.–Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Comunidad Autónoma no deberá presentar a esta Dirección General para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Ciudad de Melilla comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y publicitará la misma, de acuerdo con la normativa exigida al respecto.

Asimismo la Dirección General de Política Comercial podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar la normativa contenida en el Programa Operativo 2000-2006.

Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ciudad de Melilla deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de junio del 2007.

Octavo.–El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno.–Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Décimo.–Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.–El Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la ciudad de Melilla, Daniel Conesa Mínguez.

3866 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria han suscrito, el 22 de diciembre de 2005, un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 2006.–El Director general, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria

En Madrid, a 22 de diciembre de 2005

REUNIDOS

El señor don José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las competencias atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

La señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, del Gobierno de Cantabria, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 55/2003, de 11 de julio, nombrada por Decreto 56/2003, de 11 de julio.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Que la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Política Comercial, «la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello».

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, que tiene como objetivo final el de la mejora de la eficiencia y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de ayudas contempla medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, entre los años 1995 y 2004, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El presente Plan ha sido aprobado en Mesa de Directores Generales de Comercio de Comunidades Autónomas de 16 de noviembre de 2004, como Comisión de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, y por delegación del Pleno de ésta, y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, del Gobierno de Cantabria, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y de la competencia atribuida al Gobierno de Cantabria en el artículo 24.13 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero.–Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, dentro del ámbito geográfico del Gobierno de Cantabria, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.–En el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, las Comunidades Autónomas obtendrán la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las ayudas que ellas otorguen al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del comercio urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de «urbano» en contraposición al de «periférico» y no al de «rural», que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las tres líneas preferentes de actuación siguiente:

Modernización de mercados minoristas municipales.
Centros comerciales abiertos.
Peatonalización de ejes comerciales.

b) Mejora del comercio rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, los productos artesanales, y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la cooperación empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad en los establecimientos comerciales: Con el fin de hacer competitivo al pequeño comercio frente a los nuevos formatos comerciales se pretende mejorar la gestión y calidad de los servicios, fundamentalmente a través de dos líneas de actuación: certificación de calidad comercial y acceso a nuevas tecnologías y sociedad de la información.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.–En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las Comunidades Autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 75 «transferencias de capital a Comunidades Autónomas», del Programa Presupuestario 4310, «Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales», de la Dirección General de Política Comercial.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (10.000.000 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada Autonomía, de acuerdo con un coeficiente que se calculará cada año y que reflejará la importancia de su tejido comercial.